



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 027-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO**; el Informe N° 1368-2014-SGRC/GSMGA/MVES de fecha 12/12/14 de la Sub Gerencia de Registro Civil; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordado con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía 017-14 ALC/MVES de fecha 24/09/14 se aprueba la realización II Matrimonio Civil Comunitario 2014, programado para el día sábado 13 de Diciembre del 2014 a las 10:00 a.m. en el frontis de la Municipalidad Avenida Cesar Vallejo con Avenida Revolución del distrito de Villa El Salvador;

Que, con informe N° 1368-14 SGRC/GSMGA/MVES de fecha 12/12/14 la Sub gerencia de Registro Civil informa que a efectos de brindar mayores facilidades a los vecinos, es conveniente prorrogar la fecha de celebración de Matrimonio Civil para el día 19 de Diciembre del 2014 a horas 10:00 am., en el Coliseo de La Paz;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como el art. 42 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipales.

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Modificar el artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 017-14 ALC/MVES de fecha 24/09/14 en el extremo de fijar para el día viernes 19 de diciembre del 2014 a las 10:00 horas, en el Coliseo de La Paz, la realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratificar en los demás extremos el Decreto de Alcaldía N° 017-14 ALC/MVES de fecha 24/09/14.


**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Registro Civil velar por el cumplimiento del presente Decreto; asimismo encargar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente en el portal institucional: <http://www.munives.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Abog. Luis Peralta Huatuco

Secretario General

  
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
Santiago Mozo Quispe  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia